

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Yeimy Lorena López Agudelo
Demandado: Bladimir Abdel Cotazo Sánchez
Asunto: Requiere Entidades

Juzgado Primero Civil Municipal

Popayán, veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 3.436

De la revisión del expediente, se observa que Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (Movistar), Colombia Móvil S.A. E.S.P (Tigo), Avantel, Unión Temporal Colombia Móvil – ETB, y Novator Partners (Wom); no han brindado respuesta alguna al oficio n.º 984 del once de octubre de dos mil veinticuatro, para que informen si en sus bases de datos figura el señor Bladimir Abdel Cotazo Sánchez identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.114.480.634.

Lo anterior, pese a que, el día veinte de septiembre de 2.024, desde el correo electrónico: j01cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.com, remitió a los buzones: cct.empresas.colombia@telefonica.com; clientescorp.empresas@telefonica.com.co; notificacionesjudiciales@telefonica.com; gestionproveedores@TigoUme.com; notificacionesjudiciales@wom.co; [a. 008OficioEnviado].

Por lo tanto, se les instará para que informen las resultas de las misivas en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán ©,

Resuelve

Primero.- REQUERIR al Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (Movistar), Colombia Móvil S.A. E.S.P (Tigo), Avantel, Unión Temporal Colombia Móvil – ETB, y Novator Partners (Wom), para que informen las resultas del oficio n.º 984 del once de octubre de dos mil veinticuatro, para que informen si en sus bases de datos figura el señor Bladimir Abdel Cotazo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.114.480.634, así como si en ellas se reporta a su nombre alguna dirección física y/o electrónica de contacto, informando la misma en dado caso. REMÍTASELES esta providencia y el referido oficio.

Segundo.- ADVERTIR a Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (Movistar), Colombia Móvil S.A. E.S.P (Tigo), Avantel, Unión Temporal Colombia Móvil – ETB, y Novator Partners (Wom), que, entre los poderes correccionales del Juzgado está la posibilidad de sancionar con multas

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Yeimy Lorena López Agudelo
Demandado: Bladimir Abdel Cotazo Sánchez
Asunto: Requiere Entidades

hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución; de acuerdo con el numeral 3 del artículo 44 del C.G. del P.

Notifíquese¹ y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a03acf9443b5b0887ea54c37e577e46e31b4dfc18d2caf8769849f7aaecbe4**

Documento generado en 24/10/2024 10:59:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Para los efectos del artículo 9° de la Ley 2213 de 2.022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual n.° 194 del 25 de octubre de 2.024.